



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 050-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 02 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 0045-2025-EPS-M-GG/GAF de fecha 31 de marzo de 2025, Informe N° 037-2025-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 31 de marzo de 2025, Solicitud s/n de fecha 21 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el período que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 133-2022-EPS-M/GG, de fecha 15 de diciembre de 2022, la EPS MOYOBAMBA S.A., procedió a designar a los miembros de su Comisión Negociadora que la representará en el trato directo:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL EMPLEADOR, de la Empresa Prestadora de Servicios y Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., para la Negociación Colectiva – Año 2023, a realizarse con la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba - SITAPAM, conformada de la siguiente manera:

1. **Lic. Borist Henry Nieves Leo** (Presidente)
Gerente Comercial
2. **Econ. Fidel Antonio Angulo Castro** (Miembro)
Gerente de Administración y Finanzas
3. **Ing. Samuel López Chávez** (Miembro)
Gerente de Operaciones



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 050-2025-EPS-M/GG

Que, mediante Carta N°001-2023-EPS-M/PCN2023, de fecha 16 de enero del 2023, el Lic. Borist Nieves León (Gerente Comercial) en calidad de Presidente de la Comisión Negociadora 2023, remite a la Gerencia General el "Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2023", llevada a cabo con el Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM, contenida en seis (06) folios, bajo la premisa "para conocimiento y fines respectivos";

Que, la Comisión Negociadora 2023, mediante Acta de fecha 12 de enero de 2023, denominada "ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL SINDICADO DE TRABAJADORES DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOYOBAMBA SITAPAM" PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2023, adoptó entre otros aprobar la Cláusula Primera:

"CLÁUSULA PRIMERA.

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y POR SEPELIO Y LUTO

La EPS MOYOBAMBA S.A. continuará otorgando el Subsidio por Fallecimiento, por Sepelio y Luto a los trabajadores que se encuentran en Planilla Única de Remuneraciones, por fallecimiento de familiares directos del trabajador: Hijos, padres, hermanos, cónyuge o conviviente; debidamente acreditados por el monto equivalente a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, siendo el pago total hasta dentro de las 72 horas de presentado los documentos que acrediten el deceso y el parentesco del solicitante.

(...)"

Que, a través de la Solicitud s/n de fecha 21 de marzo de 2025, el trabajador EMERSON LOPEZ RIVERA, identificado con DNI N° 00823951, señala lo siguiente:

"(...)

Que, al haber fallecido el día de hoy 21 de marzo del 2025 mi señora madre MILENA RIVERA MANUARI DE LOPEZ en la Ciudad de Moyobamba y teniendo que efectuar gastos inmediatos y en atención a la **Clausula Primera – Subsidio por fallecimiento** y por sepelio y luto del acta de negociación colectiva del Sindicato de Trabajadores del agua potable y alcantarillado de Moyobamba SITAPAM, solicito a Usted me conceda el pago de Bonificación por SEPELIO Y LUTO según Convenio Negociación Colectiva 2023. Se adjunta Certificado de defunción, fotocopia de DNI y copia de acta de nacimiento.

(...)"

Que, mediante Informe N° 037-2025-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 31 de marzo de 2025, en atención a la Solicitud s/n de fecha 21 de marzo de 2025, señala lo siguiente:

"(...)

El trabajador Emerson López Rivera hizo llegar los documentos respectivos por el fallecimiento de su señora madre Milena Rivera Manuari de López, identificada con DNI 00806892 acaecido en la ciudad de Moyobamba el día viernes 21 de marzo de 2025 a horas 4:00 pm., para el trámite de pago del





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 050-2025-EPS-M/GG

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, POR SEPELIO Y LUTO en concordancia a la Cláusula Primera del Acta de Negociación Colectiva de Trabajo periodo 2023.

En tal sentido, corresponde el subsidio el equivalente a 3 Unidades Impositivas Tributarias – UIT (S/ 5,350.00), siendo el monto de S/ 16,050.00 (Dieciséis Mil Cincuenta con 00/100 Soles) al trabajador **EMERSON LOPEZ RIVERA**.

Por motivos expuestos Sr. Gerente, se solicita proseguir los tramites que correspondan para el pago del mismo.

(...)"

Que, mediante el Informe N° 0045-2025-EPS-M-GG/GAF, de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace llegar los documentos que sustentan el trámite por SUBSIDIO SEPELIO Y LUTO, a favor del trabajador EMERSON LOPEZ RIVERA, según la Cláusula Primera del Acta de Negociación Colectiva de trabajo periodo 2023, el mismo que deberá ser aprobado mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante proveído s/n, de fecha 01 de abril de 2025, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita el acto resolutivo correspondiente;

En ese contexto, corresponde mencionar lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar, establece el Principio de Presunción de Veracidad "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", en acatamiento de lo dispuesto por la precitada norma, se debe tener por verdaderos los documentos presentados por la recurrente los que responden a la verdad que afirma;

Como puede evidenciarse, el trabajador adjunta en copia simple Acta de Defunción, DNI de la fallecida, DNI del recurrente, y Acta de Nacimiento del recurrente, por lo que corresponde el otorgamiento del beneficio de subsidio por fallecimiento y por sepelio y luto de familiar directo (madre), en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera del Acta Final de Negociación Colectiva del año 2023, advirtiendo el estado actual del trabajador ante la pérdida de su familiar, sin perjuicio del privilegio de controles posteriores a ser aplicado por la entidad;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y Cláusula Primera del Acta Final de Negociación Colectiva del Año 2023, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriores referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 050-2025-EPS-M/GG

de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A.; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

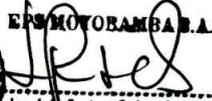
ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR a favor del trabajador **EMERSON LOPEZ RIVERA**, en su condición de hijo, el Subsidio por fallecimiento y por sepelio y luto, beneficio que le asiste por la causante que en vida fuera doña MILENA RIVERA MANUARI DE LOPEZ, el importe de de S/ 16,050.00 (Dieciséis Mil Cincuenta con 00/100 Soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS MOYOBAMBA S.A., reconozca el pago correspondiente, **QUEDANDO SUPEDITADO A LA EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA**, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al trabajador EMERSON LOPEZ RIVERA, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Ivan Gustavo Andegui Acedo
GERENTE GENERAL